



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 26 de abril de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 26 de abril de 2021, el Informe N° 051-2021-MPH-BCA/GDS/SGPS/ASS, el Informe N° 187-2021-MPH/GPPYM/SGP y el Informe N° 197-2021-MPH-BCA/GAJ, referente al otorgamiento de Subvenciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: numeral 2.4. "(...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...)";

Que, según el artículo 71° numeral 71.3) del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. (...)";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 34°, inciso 34.2 que estipula que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad.- En este orden de análisis, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras)-, se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera. Por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 051-2021-MPH-BCA/GDS/SGPS/ASS, de fecha 30 de marzo de 2021, la Responsable de la Oficina de Asistencia Social de dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de solicitar disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca para el año 2021, por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° Informe N° 187-2021-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 30 de marzo de 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se dirige a la Responsable de la Oficina de Asistencia Social, a fin de alcanzar opinión de disponibilidad presupuestal manifestando que: el presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal, se encuentra totalmente distribuido, en todas las áreas (centros de costo), a fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, por lo que toda demanda adicional, es una propuesta que carece de financiamiento y de acuerdo al análisis presupuestal, indica que solo se cuenta con el marco presupuestal por el monto de 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, con informe N° 197-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 06 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo autorice el monto de S/40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), para el otorgamiento de subvenciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a favor de personas naturales en extrema pobreza entre otros, según procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA, "Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca"; en consecuencia, deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MPH-BCA y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; se adoptó lo siguiente:



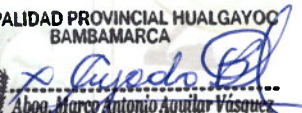
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el monto de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles) para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a favor de personas naturales en extrema pobreza entre otros, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0106-2021-MPH-BCA - "Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL